

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Junio 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR Á LOS GOBERNADORES.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido en 4 de Noviembre último á éste de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del considerable número de mozos que después de haber sido declarados sorteaables figuran como tales en las relaciones remitidas á las zonas por las Comisiones provinciales el día 1.º de Diciembre de cada año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la ley de Reclutamiento, modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, son exceptuados del servicio después de verificado el sorteo, por hallarse comprendidos en el caso que determina el artículo 85 de dicha ley y en la excepción á que se refiere el 86 de la misma ofreciendo esta práctica la necesidad de

correr la numeración y declarar dentro del cupo á reclutas que debieran ser excedentes, según el número que obtuvieron en el sorteo, promoviendo-se con este motivo por los interesados las reclamaciones consiguientes, por no explicarse la razón de ser llamados al servicio activo de la Península y Ultramar sin corresponderles por su suerte, privándoseles además del beneficio de la redención, que no efectúan dentro del plazo y prórroga que anualmente se concede á todos los mozos, por la seguridad que tienen de que no les puede corresponder prestar el servicio activo permanente;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se hagan presentes á V. E. las anteriores consideraciones, por si estima conveniente prevenir á las Comisiones provinciales se dirijan á las zonas para que sean eliminados del sorteo todos los mozos que aleguen algún recurso antes de que aquél se verifique, y den cuenta después á dichas zonas de su nueva clasificación, á fin de que los declarados sorteaables puedan ser incluidos en 1.º de Febrero en un sorteo supletorio ó pasaren en otro caso á la situación de reclutas condicionales.»

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver que se cumpla estrictamente por las Comisiones provinciales el art. 123 de la ley de Reemplazos vigente, y que las Comisiones provinciales den noticia exacta á las zonas militares de todos los mozos que por cualquier motivo deban ser excluidos de la relación de sorteaable antes de que el sorteo se verifique, lo digo de Real orden á V. S. para conocimiento de esa Corporación provincial y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 9 de Junio de 1894.—Aguilera.—
Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 10 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de infantería de Gerona, José Segura Arons, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 12 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de José Segura Arons.

Hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villanueva y Geltrú, parroquia de San Antonio, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Barcelona, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, Capitanía general de id., nació en 12 de Enero de 1874, de oficio sastre, edad 19 años, 11 meses, 19 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 645 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Fué afiliado como quinto con el núm. 243 por la Zona de Villafranca de Panadés, núm. 46, para él reemplazo de 1893.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1894 en Zaragoza.

Minas.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 11 del actual he admitido á D. Marcos Pellicer Melero, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en 11 del presente sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término

de Remolinos y paraje que llaman Barranco de Pequeras, con el nombre de «Virgen del Pilar»; lindante al Norte con la mina llamada de «San Esteban», al Sur con «Abundante», al Este con «La Petra» y «La Carmen», y al Oeste con terreno franco; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que fué de la antigua «Virgen del Pilar», sito en la ladera derecha de Val de Manolo; de él y en dirección O. 22° 30' S. se medirán 94 metros y 36 centímetros y se colocará la primera estaca; de ella y en dirección S. 22° 30' E. se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de ella y en dirección E. 22° 30' N. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; de ella y en dirección S. 22° 30' E. se medirán 200 metros y se colocará la cuarta estaca; de ella y en dirección O. 22° 30' S. se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca; de ella y en dirección N. 22° 30' O. se medirán 400 metros y se colocará la sexta estaca; de ella y en dirección E. 22° 30' N. se medirán 200 metros y se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el espacio de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en el caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Carreteras

Rectificada por el Alcalde de esta capital la relación de propietarios á quienes se les ha de ocupar fincas con motivo de las obras del puente de hierro sobre el río Ebro y de sus avenidas, en la carretera de primer orden de Madrid á Francia; he acordado se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los interesados puedan producir ante dicha Alcaldía las reclamaciones que estimen justas, dentro del plazo de 15 días; debiendo versar, en su caso, contra la necesidad de la ocupación que se intenta y no contra la declaración de la utilidad de la obra, según previene el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Zaragoza 12 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Vecindad de los mismos.	CLASE DE LA FINCA.
1	D. Vicente Liria.	Zaragoza	Era.
2	Ramón Ulzurrún y Velasco. ...	Idem	Huerto en la orilla izquierda del Ebro.
3	Francisco Grasa y Aparicio. ...	Idem	Lavadero.
4	Jacinto Corralé y Paesa.	Idem	Lavadero.
5	Vicente Bruno y Lardiés.	Idem	Corral.
6	D. ^a Francisca Esteban y Blanco. ...	Idem	Huerta, casa y habitación.
7	D. Roberto Casajús y Gómez.	Idem	Huerto.
8	Luis Latorre.	Idem	Torre con casa de campo.

Ferrocarriles.

La Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, constructora del de Madrid á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1835, va á proceder al amojonamiento de la expresada última línea, que es una de las comprendidas en su red, dando principio el 1.º de Julio próximo por el término de Fayón, el 15 por el de Fabara y el 15 de Agosto por el de Nonaspe. Y como desde la fecha hasta la que para cada pueblo se señala media con exceso los 15 días que al objeto prescribe el art. 15 de la citada Instrucción, he acordado hacerlo saber por el presente edicto, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los Sres. Alcaldes y por conducto de éstos á los propietarios interesados, á quienes lo harán saber, dándome cuenta de haberlo realizado, y concurriendo en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento.

Zaragoza 12 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Mediante haber causado estado la Real orden de 6 de Marzo próximo pasado que puso fin al expediente de expropiación forzosa de terrenos del término de Caspe con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, he acordado señalar el día 6 del próximo Julio y hora de las diez de su mañana para que en la Casa Consistorial de Caspe y de conformidad con lo dispuesto en la Sección cuarta de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el cap. 4.º de su reglamento y con las formalidades que en los mismos se expresan, entregue la Compañía constructora del expresado ferrocarril á los propietarios D. Martín Carbonel y Alcoberro y D. Bernardo Pellón Gómez las cantidades de 812'16 pesetas al primero y 2.677'79 al segundo por valor de los terrenos que se les han ocupado. A la vez y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la ley y 18 del Reglamento, abonará la Compañía á los citados propietarios el 4 por 100 sobre las cantidades que con arreglo á los mencionados artículos depositó para ocupar anticipadamente dichos terrenos, á contar desde el día de la ocupación hasta el en que se haga el pago.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del Sr. Alcalde que con el Secretario de Ayuntamiento ha de presenciar el pago; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del mencionado Reglamento.

Zaragoza 12 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

El agente ejecutivo por contingente provincial D. Ramón Bonilla, ha designado en concepto de auxiliar suyo á D. Amado Bonilla y Navascués,

que con esta fecha he nombrado para dicho cargo. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y demás personas á quienes interese.

Zaragoza 12 de Junio de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN QUINTA.**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 30 de Abril de 1894.

En Zaragoza á 30 de Abril de 1894; siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria, se reunieron los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Belio, Aguirre, Franco é Inspector, para celebrar la sesión de este día, en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, y después de haber sido nombrado Presidente accidental el Sr. D. Florencio Jardiel, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Movimiento de fondos.—Quedó enterada de haberse ingresado desde la sesión anterior 500 pesetas, habiéndose expedido libramientos por valor de 37.559.

Nombramientos.—Se enteró de haber sido nombrados por el M. I. Sr. Rector en 19 del corriente, Maestros de Alfajarín, D. Vicente Alcázar; de Cadrete, D. Antonio Miranda, y de Mara, D. Joaquín Rodrigo, mediante traslado; por concurso de Alfamén, D. Lope Rodríguez; de Calceña, D. Guillermo Fuente; de Plenas, D. Juan Feliciano Momes; de Tosos, D. Timoteo Hijós; de Rivas-Ejea, D. Vicente Domenech; de niñas de Almonacid de la Cuba, D.ª Pilar Barbier; de Calceña, D.ª Isabel de Astenoza; de Mesones, D.ª Sara Alección; de Santa Eulalia de Gállego, D.ª María Moreno; de Lucena, D.ª Dominica María Gracia; de la de ambos sexos de Talamantes, D.ª Paulina Díaz de Duzana; de Valpalmas, D.ª Miguela Velilla; de Orcajo, D.ª Filomena Santamaría; de Murero, D.ª Patrocínio de Mendieta; de Sisamón, D.ª Angela Urretavizcaya; de Undués Pintano, D.ª Basilisa Castroviejo; de Cuarte, D.ª Felisa Laguna; de Alcalá de Ebro, D.ª María del Camino Ortiz; de Cabolafuente, D.ª Francisca Broto; de Layana, D.ª Pascuala Benedet; de Inogés, D.ª Tomasa Soriano; de Torralvilla, D.ª María Sengarriz; de Alcalá de Moncayo, D.ª María Cándido Maicas; de Las Pedrosas, D.ª Catalina González; de Romanos, D.ª Orenca Naya; de Vierlas, D.ª Emilia Tejero; de Valmadrid, D.ª Engracia Pellicena; de Contamina, D.ª Aurora Tejero; de Retascón, D.ª Juana Zarazaga; de Lechón, D.ª Isabel Mainar, y de Pardos-Abanto, D.ª Mariana Colás; cuyos nombramientos han sido comunicados á las Juntas locales respectivas é interesados, así como los de D. Cipriano Ruiz y D. Manuel Merenciano, nombrados interinos para Epila y Aguilón; y de otro oficio del Sr. Rector manifestando haber sido excluída de la propuesta que para la Escuela

de Alcalá de Ebro figuraba D.^a Teresa Abete, por resultar con mejor derecho la nombrada.

Munébrega.—Se dió cuenta de otro oficio del señor Rector, concediendo á D. Pantaleón Egido García, Maestro de Munébrega, la declaración de observación durante cuatro meses por hallarse enfermo y se acordó comunicarlo al interesado y Junta local.

Borja.—Se enteró de la orden de la Ilma. Dirección general, trascrita por el Sr. Rector, disponiendo se elimine del concurso la Escuela de párvulos de Borja y su auxiliaría, y de haberse anunciado su exclusión en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza.—D. Rafael Pamplona, nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial, lo pone en conocimiento de esta Junta, y ofrece el testimonio de su consideración más distinguida á esta Corporación, y se acordó dar las gracias á dicho señor.

Idem.—Pasa á informe de la Sección tercera el expediente informatorio formado por el Sr. Aguirre, á instancia de D.^a Carmen Benedicto, sobre declaración de derechos á una auxiliaría de párvulos de esta ciudad.

Interinos.—La Inspección propone Maestros interinos de Viver de la Sierra, Purujosa, Longás, párvulos de Escatrón y niñas de Castejón de las Armas, á D. Rafael Ferrer, D. Serafín Santa Cruz, D. Vicente Rodrigo, D.^a Aurelia Osorio y D.^a Pilar Bonet, y se acordó aprobar estos nombramientos y que se hagan las propuestas al señor Rector.

Lobera.—Dada cuenta de un oficio de la Inspección quejándose de no haberse recibido contestación á las comunicaciones que ha dirigido al Alcalde de Lobera, acerca del tiempo que ha servido aquella Escuela el Maestro, se acordó pedir antecedentes á dicho Alcalde.

Boquiñeni.—Se acordó pase á informe del Ayuntamiento de Boquiñeni el oficio de la Inspección acerca de colocación de bandera y escudo en el frontispicio de la Escuela.

Zaragoza.—Pasa á la Sección de escalafones un oficio de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad para que se instruya expediente con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877, á favor de doña Estefanía Castaños, por servicios prestados en la enseñanza.

Sos.—Enterada la Junta de un oficio del Alcalde de Sos, haciendo presente que á la Maestra de Sofuentes han debido entregársele 62'50 pesetas de más, se acordó lo tenga presente la Secretaría para reintegrarse con los primeros pagos que se hagan á la Profesora.

Vacantes.—Vista una comunicación del Alcalde de Uncastillo participando haberse ausentado la Maestra interina de párvulos, se acordó que la Inspección formule nueva propuesta, así como para la Escuela de Pintano que ha quedado vacante por renuncia de D.^a Isabel de Asteinza, aceptando como interino provisional á D. Ramón Ilarri, nombrado por la Junta local.

Paracuellos de la Ribera.—Visto el oficio del Alcalde de Paracuellos de la Ribera sobre abono de alquileres á la Profesora, se acordó, en vista de las razones expuestas por la Inspección, cumplir dicho Alcalde lo que se le ordenó en 2 del actual.

Quinto.—Se enteró la Junta de un oficio del Maestro de Quinto, dando cuenta de haberse concedido á la Escuela de su cargo una Biblioteca popular.

Idem.—Quedó enterada de haber tomado posesión de la Escuela de niñas de Quinto, en concepto de interina, D.^a Balbina Josa; de la de niñas de Ejea de los Caballeros, D.^a Bernarda Masgrau, y de la de niños de Ribas, el propietario D. Vicente Domenech.

Haberes.—Pasan al Sr. Gobernador las reclamaciones de haberes producidos por varios Maestros.

María.—Queda enterada de haberse colocado en los frontispicios de las Escuelas municipales de María los escudos y banderas nacionales. Entró el Sr. Sainz de Cenzano.

Retribuciones.—Que se ordene al Alcalde de Codo no puede reducir las retribuciones á los Maestros, ni el de Tarazona á la Maestra D.^a María Lozano, por considerarse tácitamente convenidas, habiéndolas pagado.

Jubilaciones.—Se acuerda instruir expediente de jubilación á las Maestras de Torrijo y Moros, doña Alejandra Rubio y D.^a María Marte.

Pagos.—Se enteró de haber satisfecho sus adeudos los Ayuntamientos de Lobera y Chiprana, á D.^a Antonia Cequiel y D. José María Poblador.

Purroy.—El Maestro de Purroy, D. Pablo del Cárnué, participa haber puesto al frente de su Escuela, como sustituto, á D. Jacinto Lafuente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

D. Paulino Serrano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Perdiguera:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que la Junta municipal celebra en el año actual, en la correspondiente al día 29 de Mayo último finado se encuentra el siguiente

Particular:—«El Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que la sesión tenía por objeto dar cuenta de la aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1894-95, que había sido devuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con atenta comunicación, en la que se manifiesta declara conforme el citado presupuesto, pero con el déficit que resulta de 16.487 pesetas 37 céntimos, el cual ha de enjugarse con arbitrios extraordinarios sobre paja, leña y demás especies no comprendidas en las tarifas de consumos establecidas por

el Estado y la exacción de dichos arbitrios ha de ser autorizada por el Ministerio de la Gobernación, previo expediente formado con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y posteriores.

En su consecuencia, enterada la Junta de lo expuesto por la Presidencia, manifestó que ya al votar definitivamente el presupuesto de referencia había aceptado todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, sin que fuera susceptible aumentarlos en manera alguna por no ser adaptables á las circunstancias especiales de la población sin disminuir los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para hacer frente á las obligaciones para que están destinados, y que á pesar de haber tenido en consideración todas estas observaciones, resultaba el déficit de que se ha hecho mérito, importante 16.487 pesetas 37 céntimos. Discutido ámpliamente este asunto, y no encontrando medio alguno con que enjugar el expresado déficit, por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios de paja, leñas, gallinas y pollos por el consumo calculado para cubrirlo, cuyos recursos se juzgaron menos gravosos al vecindario, el cual será objeto de tarifa que formará la Alcaldía y se remitirá con certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, exponiéndose al público por término de diez días en los puntos de costumbre, á fin de que los vecinos puedan reclamar contra la propuesta acordada, y verificado, previos los documentos necesarios con arreglo á la precitada Real orden, se remita con atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la autorización correspondiente.— Siguen las firmas.»

Así resulta del particular del acuerdo á que me refiero. Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Perdiguera á 1.º de Junio de 1894.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustín Arruga.—El Secretario, Paulino Serrano.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Especies.	Consumo calculado.	Precio medio en kilogramo.	Derechos en kilogramo.	Producto anual calculado.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases.....	376 623	0·09	0·02	7.532·46
Leña de id. . .	374.170	0·08	0·02	7.483·40
Gallinas y pollos (ptas).	5.975	»	»	1.471·51
TOTAL				16.487·37

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales ni parciales intentados para cubrir el encabezamiento por consumos en el próximo año económico de 1894-95, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies que comprende la tarifa de dicho impuesto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría y mediante subasta pública que tendrá lugar el día 16 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no tuviera esta efecto por falta de licitadores que cubran en su totalidad el cupo y recargos, se celebrará otra segunda el 25 de dicho mes, á igual hora, y si en esta tampoco hubiera licitadores, se celebrará la tercera y última el 2 de Julio siguiente, admitiendo proposiciones á la exclusiva por lo que toca á las agrupaciones de líquidos y carnes, todo conforme al pliego de condiciones que también se halla de manifiesto.

Ainzón 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Jimeno.

La tercera subasta con la exclusiva de las especies de los grupos de líquidos y carnes, tendrá lugar el día 20 del actual á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se encuentran en el expediente de su razón.

Villafeliche 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

El reparto territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el año 1894 á 1895, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el 12 al 19 del actual, ambos inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mateo de Gállego 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Poc.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar los se crean perjudicados.

Munébrega 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, José María Lajusticia.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

El reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante las horas de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio; pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Castejón de Valdejasa 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Joaquín Martín, Secretario.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa por término de ocho días contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Aguilón 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eduardo C. Gil.

La lista de productores de vinos, formada en este distrito municipal, en cumplimiento del art. 6.º; capítulo 2.º del reglamento de 29 de Marzo último, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en el que podrán formularse cuantas reclamaciones de inclusión ó exclusión se crean procedentes.

Pina de Ebro 9 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Luis Claver.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo por las riquezas rústica y pecuaria, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los vecinos y terratenientes podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Farlete 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eusebio Campos.

El repartimiento de territorial, colonia y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sigüés 12 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, Miguel Arbués.

El repartimiento de la contribución territorial para 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Chiprana 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Por espacio de ocho días hábiles, contados desde el 15 del actual, se hallarán expuestos al público en Secretaría los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, y los de consumos, líquidos, aguardientes y licores de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1894-95, a los efectos de los artículos 74 y 89 de sus respectivos Reglamentos vigentes.

Clarés 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Barbero.

El repartimiento de contribución territorial y pecuaria de este distrito, formado para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante las horas de oficina, á los efectos del

art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1835.

Villafranca de Ebro 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Postigo.—P. A. del A. y J. P., Andrés Plaza, Secretario.

El repartimiento girado sobre la riqueza rústica y pecuaria, para el ejercicio próximo, de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos del reglamento vigente.

Malón 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Primo Chueca.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para 1894-95, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá reclamarse de agravio.

Urriés 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Domingo Baines.

El reparto de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, formado para el próximo ejercicio de 1894-95, estará expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Alcalá de Moncayo 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Tejero.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, tendrá lugar en pública subasta el día 24 del actual, á las nueve de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesos y medidas en la proporción ó grupo de cereales y lanas durante el ejercicio 1894-95, sobre el tipo de alza de 4.500 pesetas.

En igual día y hora de las once de su mañana tendrá también lugar en pública subasta el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas comprendidas en el segundo grupo, y el de ventas ó almotacenia durante el mismo ejercicio, de conformidad á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría, sobre el tipo en alza de 1.350 pesetas.

Las subastas se regularán por las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que de conformidad al citado Real decreto se hace público á los efectos consiguientes.

Tauste 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de aso-

ciados, y por concluir los contratos celebrados, se han de proveer nuevamente en 1.º de Septiembre del año actual ó económico viniente, y por tiempo de cuatro años las plazas titulares siguientes:

Dos de Médicos Cirujanos para la asistencia facultativa benéfica á 300 familias pobres, ó sean 150 cada uno con las demás obligaciones que marca el art. 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, dotadas cada uno con 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad para contratar sus servicios con los demás vecinos de esta villa.

Dos de practicantes ó auxiliares de los Profesores Médicos para la Cirugía menor gratuita á igual número de familias pobres y demás obligaciones propias del cargo, con el sueldo anual de 100 pesetas cada una, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Una de Farmacéutico titular con la obligación de suministrar gratuitamente los medicamentos á 300 familias pobres y las demás que contrae por virtud del Real decreto ya antes citado; siendo su asignación 750 pesetas anuales que cobrará de fondos municipales por trimestres vencidos.

Y una de Inspector de carnes, pescados y demás artículos de consumo, dotada con 270 pesetas anuales y obligaciones propias del cargo, también de fondos municipales, y á cobrar por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las que necesariamente habrán de acompañar los documentos que acrediten los extremos siguientes: Son Médicos Cirujanos que poseen el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y que han ejercido por lo menos cuatro años: Los practicantes que poseen el correspondiente título ó igual años de práctica y los Farmacéuticos ó inspector que poseen el título de Licenciado en Farmacia y Veterinaria respectivamente.

Tauste 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia de la causa contra el vecino de Nonaspe Miguel Mestre Julián, sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Un campo-huerta y secano, sito en el término de Nonaspe, partida Las Planas de la Roca salada, plantado de olivos y viña, de una hectárea, 33 áreas, 41 centiáreas; linda al Este con José Nava-

rrero Moreno, al Mediodía con Joaquín Alfonso, al Poniente con Antonio Llop y al Norte con Miguel Borrás: tasado en 750 pesetas.

Otro campo, secano, sito en dicho término, partida Val de Fabara, de cuatro fanegas de cabida, ó sean 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Este con Manuel Llop Torner, al Oeste y Norte con montes y al Sur con Clemente Torner: tasado en 250 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 30 del mes actual, á las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte; advirtiéndose que no existen títulos de pertenencia, y que será de cuenta del rematante el suplirlos, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del importe de su tasación.

Dado en Caspe á 6 de Junio de 1894.—E. Felipe Rey.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Tarazona

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia del partido de Tarazona:

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador D. Miguel Moncayo, en nombre y representación de D. Román Navarro y Jiménez y su esposa D.^a Martina Adrián Eliso, vecinos de esta ciudad, contra D.^a María Sanz Milagro, vecina también de esta población, viuda de D. Prudencio Vidal Bada, por sí y además como madre y representante legítima de su hija menor de edad y heredera de éste Prudencio Vidal Sanz, sobre pago de pesetas, tengo acordado sacar por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la casa embargada á estos últimos y que enseguida se describirán, cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del mes actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que se admitirán todo género de posturas, sin que sea necesario depositar cantidad alguna para tomar parte en la subasta, y que el título de propiedad de la finca estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que pueda ser examinado, debiendo los licitadores conformarse con él sin que tengan derecho á exigir algún otro.

Finca que ha de ser objeto de la subasta.

Una casa, situada en esta ciudad y su calle del Hospital, señalada con el número 3; la cual confronta por la derecha entrando con otra de la viuda de D. Vicente Rodríguez, por la izquierda con la calle del Cañuelo y por la espalda con casa de D. Manuel Marqueta; teniendo de superficie 121 metros 75 centímetros, y consta de planta baja y cuatro pisos superiores, con horno de pan cocer; la que está tasada en la cantidad de 13.750 pesetas.

Dado en Tarazona á 5 de Junio de 1894.—Félix Jarabo.—Por mandado de S. S., Licdo. León Díaz,

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Abril de 1894.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2...	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3...	1	3	4	»	»	»	4	»	4	1	»	»	»	1	5
4...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	17	28	1	»	1	29	»	1	1	»	»	»	1	30

Zaragoza 11 de Abril de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2...	4	»	»	4	1	»	»	1	5
3...	1	»	1	2	1	»	1	2	4
4...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5...	3	1	»	4	»	2	»	2	6
6...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
7...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
8...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
9...	»	1	1	2	1	»	»	1	3
10...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	3	2	18	6	2	2	10	28

Zaragoza 11 de Abril de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.